

ACUERDO MODIFICATORIO NÚMERO 2 AL ACUERDO DE COORDINACIÓN, CON NÚMERO DE REGISTRO SERNAPAM-032-15, SUSCRITO CON FECHA PRIMERO DE JUNIO DE 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. RICARDO FITZ MENDOZA, ASISTIDO POR EL L.A.E. JESÚS SELVÁN GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SERNAPAM" Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, PROF. JOSÉ FELIPE TORRES ARIAS Y POR EL C. ÁLVARO HERNÁNDEZ ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO "LAS PARTES"; AL TENOR CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. Que con fecha 01 de junio de 2015, "LAS PARTES", suscribieron, el Acuerdo de coordinación que se identifica con el número de registro **SERNAPAM-032-15**, mediante el cual "LA SERNAPAM" se comprometió a aportar a "EL AYUNTAMIENTO", recursos en especie, por la cantidad de **250,000 (Doscientos cincuenta mil) litros de combustible gasolina magna y 300,000 (Trescientos mil) litros de combustible diesel.**

Así mismo con fecha 25 de junio de 2015, "LAS PARTES", suscribieron el Acuerdo modificatorio que se identifica con el número de registro **SERNAPAM-123-15**.

2. Que mediante oficio número SERNAPAM/1175/2015, de fecha 10 de septiembre de 2015, "LA SERNAPAM" solicitó al Gerente de Responsabilidad y Desarrollo Social de Petróleos Mexicanos, autorización para el plazo de retiro y aplicación de los productos donados mediante acuerdo DG/CE0069/2014, con ficha de donación GRDS/DE/138/2014, misma que fue autorizada mediante acuerdo DG/CE/079/2015, de fecha 06 de noviembre de 2015, con número de ficha GRDS/MR/008/2015, suscribiéndose al efecto el convenio modificatorio de fecha 13 de noviembre de 2015.
3. En la Cláusula **DÉCIMA CUARTA** del Acuerdo mencionado en el punto anterior se estableció que dicho Instrumento Jurídico, podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito, Dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del Acuerdo.

e

## DECLARACIONES

### I.- DE "LAS PARTES" QUE:

- I.1 El 1 de Septiembre de 2015, el **C. Ricardo Fitz Mendoza**, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12 fracción IX, 21, párrafo primero y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental
- I.2 Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecieron a celebrar el Acuerdo de coordinación con número de registro **SERNAPAM-032-15**, de fecha 01 de junio de 2015, nombramientos que a la fecha no le han sido revocados ni limitados en forma alguna, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- I.3 Acuerdan que derivado de diversas circunstancias que se han presentado en cuanto a la aplicación y comprobación del combustible donado mediante acuerdo **SERNAPAM-032-15**, solo se le otorgará a "EL AYUNTAMIENTO" una cantidad más de 75,000 litros de gasolina magna y 20,141 litros de diesel y la cantidad restante de 75,000 litros de gasolina magna y 159,859 litros de diésel se le entregue a la siguiente administración municipal, previo acuerdo que se suscriba. Lo anterior obedece que los tiempos para la aplicación y comprobación serían insuficientes para la presente administración municipal, por lo que "LA SERNAPAM" no teniendo inconveniente ha acordado modificar la cláusula **Primera, Segunda y Duodécima** del Acuerdo antes mencionado, que a la letra dicen:

**PRIMERA:** El presente acuerdo de coordinación, tiene por objeto que "LA SERNAPAM" aporte a "EL AYUNTAMIENTO", recursos en especie, por la cantidad de **250,000 (Doscientos cincuenta mil) litros de combustible gasolina magna y 300,000 (Trescientos mil) litros de combustible diesel**, los cuales serán utilizados para apoyar la operación del parque vehicular y maquinaria de "EL AYUNTAMIENTO". Combustible que será otorgado en vales, para ser suministrados en las instalaciones que determine "LA SERNAPAM", los cuales no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, ni por cualquier otro concepto diferente al descrito en los mismos.

**SEGUNDA:** "LAS PARTES" acuerdan que el recurso antes mencionado será proporcionado en 3 ministraciones y comprobado en tres tiempos de acuerdo al siguiente cuadro:



**SERNAPAM**  
Secretaría de Energía,  
Recursos Naturales y  
Protección Ambiental

MINISTRACION	COMBUSTIBLE Y CANTIDAD		FECHA DE COMPROBACION
	GASOLINA (LITROS)	DIESEL (LITROS)	
1.- JUNIO 2015	100,000 (40%)	120,000 (40%)	JULIO DE 2015
2.- JULIO 2015	75,000 (30%)	90,000 (30%)	AGOSTO DE 2015
3.- AGOSTO 2015	75,000 (30%)	90,000 (30%)	SEPTIEMBRE DE 2015

**DUODÉCIMA:** El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el **30 de Septiembre del 2015**, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de cualesquiera de **"LAS PARTES"**, con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Por acuerdo de **"LAS PARTES"**;
- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de **"LAS PARTES"**;
- Por cancelación o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Acuerdo; y
- Por recortes o reducciones que pudiese sufrir el presupuesto de **"LA SERNAPAM"**.

Por lo antes expuesto, **"LAS PARTES"** han decidido celebrar el presente instrumento jurídico; sujetándolo al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El presente Acuerdo Modificatorio tiene por objeto modificar las cláusulas **Primera, Segunda y Duodécima** del Acuerdo de Coordinación **SERNAPAM-032-15**, suscrito con fecha 01 de junio de 2015, para quedar como sigue:

**PRIMERA:** El presente acuerdo de coordinación, tiene por objeto que **"LA SERNAPAM"** aporte a **"EL AYUNTAMIENTO"**, recursos en especie, por la cantidad de **175,000 (Ciento setenta y cinco mil) litros de combustible gasolina magna y 140,141 (Ciento cuarenta mil ciento cuarenta y un) litros de combustible diesel**, los cuales serán utilizados para apoyar la operación del parque vehicular y maquinaria de **"EL AYUNTAMIENTO"**. Combustible que será otorgado en vales, para ser suministrados en las instalaciones que determine **"LA SERNAPAM"**, los cuales no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, ni por cualquier otro concepto diferente al descrito en los mismos

e

**SEGUNDA:** “LAS PARTES” acuerdan que el recurso antes mencionado será proporcionado en 2 ministraciones y comprobado en 2 tiempos de acuerdo al siguiente cuadro:

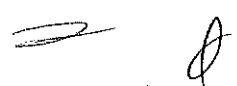
MINISTRACIÓN	COMBUSTIBLE Y CANTIDAD		FECHA DE APLICACIÓN	FECHA DE COMPROBACIÓN
	GASOLINA (LITROS)	DIESEL (LITROS)		
1.- JULIO DE 2015 DIESEL Y EN AGOSTO DE 2015 GASOLINA MAGNA	100,000	120,000	A MÁS TARDAR EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015	A MÁS TARDAR EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015
2.- 14 DE NOVIEMBRE DE 2015	75,000	20,141	30 DE DICIEMBRE DE 2015	31 DE DICIEMBRE DE 2015

**DUODÉCIMA:** El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia para su comprobación hasta el **31 de diciembre del 2015**, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de cualesquiera de “LAS PARTES”, con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Por acuerdo de “LAS PARTES”;
- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de “LAS PARTES”;
- Por cancelación o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Acuerdo; y
- Por recortes o reducciones que pudiese sufrir el presupuesto de “LA SERNAPAM”.

**SEGUNDA:** “LAS PARTES”, convienen expresamente que el presente Instrumento Jurídico, únicamente se suscribe para modificar las cláusulas **Primera, Segunda y Duodécima** del Acuerdo de coordinación **SERNAPAM-032-15**, suscrito con fecha 01 de junio de 2015, por lo que las demás partes del acuerdo multicitado conservan su texto, vigencia, alcance y efectos legales correspondientes, mismas que se ratifican en todas y cada una de sus partes.

**TERCERA:** “LAS PARTES”, manifiestan que en el presente instrumento legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades.



CUARTA: El presente Acuerdo modificador entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, quedando integrado al Acuerdo de coordinación SERNAPAM-032-15, suscrito por "LAS PARTES", el 01 de junio de 2015.

Leído el presente Acuerdo Modificador y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por duplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 13 de Noviembre de 2015.

POR "LA SERNAPAM"

C. RICARDO FITZ MENDOZA  
SECRETARIO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

PROFR. JOSÉ FELIPE TORRES  
ARIAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A.E. JESÚS SELVAÑ GARCÍA  
DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

C. ÁLVARO HERNÁNDEZ ÁVILA  
SÍNDICO DE HACIENDA